



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00301-00 Suspensión de Patria Potestad.

Informe Secretarial. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el señor Juan Pablo Serna Luengas, confirió poder a un abogado. Sírvasse proveer.

Cali, 18 de octubre del 2022

Auxiliar judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto interlocutorio No. 2200

Cali, (18) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 760013110010-**2021-00301-00**

Dentro del proceso de Suspensión de Patria Potestad, presentada a través de apoderado por la señora Andrea Cárdenas Osorio, mayor de edad respecto del menor Jerónimo Serna Cárdenas en contra de su progenitor, señor Juan Pablo Serna Luengas, dentro del cual se profirió la sentencia No. 51 del 30 de marzo de esta calenda, el extremo pasivo arribó poder conferido al abogado Christian Artehortua Castillo para que lo represente, asimismo requiere que se le comparta el link del expediente digital.

En ese orden, se procederá a reconocer personería al togado y a compartirle el expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA-
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00301-00 Suspensión de Patria Potestad.

PRIMERO. Reconocer personería al togado Christian Artehortua Castillo, identificada con T.P. 342479 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Juan Pablo Serna Luengas, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfff2ed2c6e0335ea16ac37da78e846596f564c510c2434542bc5216ea882700**

Documento generado en 14/10/2022 07:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>